



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 30 de JUNIO de 2017.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 58, obran Decretos N° 1509/2017 al 1635/2017, y Resoluciones N° 101/2017 a la N° 112/2017 de la Municipalidad de Gualaguaychú, correspondiente al período del 16 al 30 de junio de 2017.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 01/07/2017; consta de 58 páginas.-



DECRETO N° 1509/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDESE lo actuado por la Secretaría de Hacienda respecto de los pagos efectuados por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 84.500,00) en concepto de canon locativo del inmueble sito en calle 15 N° 931, entre calles 50 y 51, de la ciudad de La Plata, correspondiente a los meses de enero a mayo del corriente año en cumplimiento del contrato suscripto por esta Municipalidad, autorizado mediante Decreto N° 1262/2015 de fecha 10/06/2015.

ARTÍCULO 2°.- RATIFIQUESE el Contrato de Locación suscripto entre el Señor Ricardo Martín TIMOSSI, DNI N° 31.552.707 y la Señora Emiliana TIMOSSI, DNI N° 29.994.748 como locadores y las Señoras Elsa Beatriz ZABALO, DNI N° 17.761.351 y Silvia María FERREYRA, DNI N° 16.346.996 en su carácter de locatarias, constituyendo a la Municipalidad de San José de Gualaguaychú como fiadora, lisa y llana pagadora conjuntamente con las Señoras ZABALO y FERREYRA, sobre el inmueble sito en calle 22 N° 1.039 entre 53 y 54 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses a contar desde el día 1° de junio del corriente año, para el funcionamiento del Centro de Estudiantes de Gualaguaychú en La Plata (CUDEGUA).

ARTÍCULO 3°.- OTÓRGUESE al Centro Universitario de Estudiantes de Gualaguaychú en La Plata (CUDEGUA) un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 156.667,75) equivalente al valor del canon locativo del inmueble referido en el artículo precedente, de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) mensuales correspondiente a los meses de junio a diciembre del año 2017, honorarios por la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 23.522,40); Seguro por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 3.835,00); NOSIS más ABSA por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 880,35) y Sellado por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 2.430,00), destinado a cubrir gastos de alquiler del inmueble sito en calle 22 N° 1.039 entre 53 y 54, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el cual brinda alojamiento a las estudiantes pertenecientes al Centro Universitario de Gualaguaychú en La Plata (CUDEGUA).

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE que los cheques correspondientes al subsidio no reintegrable que se otorga mensualmente al Centro Universitario de Estudiantes de Gualaguaychú en La Plata (CUDEGUA), a través del presente, sean librados a nombre de la Señora Alejandra Elizabeth ÁLVAREZ, DNI N° 22.524.847, domiciliada en calle Justo José de Urquiza N° 1.211, de esta ciudad.

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE que CUDEGUA deberá presentar anualmente un informe sobre el rendimiento académico de las estudiantes que se albergan en el inmueble mencionado.

ARTÍCULO 6°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 7°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 47.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1510/2017.

Expte N° 3864/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidaciones Finales Particulares Zona Quijano, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Díaz, María Virginia	Presidente	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0002-00000053	\$20.452,56	Pesos veinte mil cuatrocientos cincuenta y dos con cincuenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 – Partida: 3.9.9.0 – Gchú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1511/2017.

Expte N° 3862/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de mejoramiento y puesta en valor en Costanera Sur, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 51.260,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000033	\$48.697,00	Pesos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y siete.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000034	\$2.563,00	Pesos dos mil quinientos sesenta y tres.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COSSUR – Mejoramiento Costanera – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.52 3.9.9.0 – Mejoramiento Costanera - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1512/2017.

Expte N° 3863/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre las obras efectuadas en Gualeguaychú 60 viviendas Barrio Unidos por una Vivienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 11 – de un monto total de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 15.267,40) -, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000116	\$15.571,21	Pesos quince mil quinientos setenta y uno con veintidós centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000117	\$458,02	Pesos cuatrocientos cincuenta y ocho con dos centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gchú. 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1513/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Lizzi, Luciano Gabriel	20-26538156-2	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1514/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Benedetti, Fernando	20-17772553-7	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1515/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) al Instituto "Lidia Carmen Leissa", destinado a solventar parcialmente los gastos que demandó la realización de un viaje educativo de los alumnos de la mencionada institución a la Ciudad de Buenos Aires el día 8 de junio del año 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre de la Señora Nélide Teresa VERONESI, CUIT/CUIL N° 23-12385610-4, en su carácter de Rectora de la Institución mencionada, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 47.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1517/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria de la Señora Silvia Cristina INSAURRALDE, DNI N° 13.815.532, domiciliada en Avenida Aristóbulo Del Valle N° 1.009 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Jefe de Departamento, Categoría 1°, del Escalafón General, en la órbita de la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el artículo 72° de la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con retroactividad al día 1° de junio del año 2017, agradeciéndole al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Personal, tómesese conocimiento, y póngase a disposición de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que esta solicite a la agente INSAURRALDE toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.

ARTÍCULO 5°.- Recomendar al Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15° de la Ordenanza N° 11.740/2012, acuerde el acceso al beneficio previsional del agente a partir de la fecha mencionada en el artículo 2°, con el fin de dar continuidad de pago durante el traspaso al sistema previsional.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1518/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE subsidios a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa Nacional "Médicos Comunitarios" afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondiente al mes de mayo del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Arbelo, Eliana Yudit	27-28968481-1	\$ 6.400,00
Barrios, Jesús María	20-29466340-2	\$ 11.800,00
Benítez, Rosa Lucrecia	27-13593006-2	\$ 6.400,00
Caballero, María Lorena	27-26310097-8	\$ 5.900,00
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 6.400,00
Cuartas, Silvina	27-24216064-4	\$ 6.400,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 6.400,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 6.400,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 6.400,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 6.400,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 11.800,00
Raffart, Melisa Andrea	27-28948704-8	\$ 11.800,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 10.100,00



Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 6.400,00
Urriell, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 6.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1519/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 9/2017, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1520/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) a favor de la Comisión del Carnaval del País, CUIT N° 30-71459540-3, destinado a cubrir gastos relacionados con la Edición 2017 del mismo, en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El cheque correspondiente deberá librarse a nombre del Señor José Juan EL KOZAH, DNI N° 13.815.763, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de otorgado el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1521/2017.

Expte. N° 3901/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta en calles Maestro Luis Bozzano y 10 de Junio, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 489.782,47) a PAGAR al Señor Vicente Daniel OLIVIERI, DNI N° 25.660.923 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 465.293,35), que será abonado en diez (10) partes iguales de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 46.529,33), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000053.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 24.489,12), según Factura "B" N° 0002-00000054.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.07 3.9.9.0 – Bozzano (e) Artigas y Jur - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1522/2017.

Expte. N° 3903/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Cabina de Resguardo” o “Capitanía del Puerto” situado en la intersección de calle Concordia y Avenida Juan F. Morrogh Bernard, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO (\$ 9.401,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 Pueblo General Belgrano	“B” 0002-00000137	\$ 8.930,95	Pesos ocho mil novecientos treinta con noventa y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 Pueblo General Belgrano	“B” 0002-00000138	\$ 470,05	Pesos cuatrocientos setenta con cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CAPUER – Capitanía del Puerto – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.56 3.9.9.0 – Capitanía del Puerto - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1523/2017.

Expte. N° 3904/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en “Mi Barrio Tiene Acceso”, en las calles San Juan entre calles San Luis y Santa Fe (ambos lados), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 432.314,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	“B” 0002-00000201	\$ 410.698,78	Pesos cuatrocientos diez mil seiscientos noventa y ocho con setenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	“B” 0002-00000202	\$ 21.615,73	Pesos veintiún mil seiscientos quince con setenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.05 3.9.9.0 – Cuad Ju LR SP PRO - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1524/2017.

Expte. N° 3906/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 309070 y 309094	\$ 1.341,00	Pesos un mil trescientos cuarenta y uno.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.02 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1525/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.054, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, con un plazo de ejecución de noventa (90) días.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Edelmiro DÍAZ, DNI N° 12.281.812 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", hasta la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00), que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) cada una, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre el día 12 de mayo del año 2017 y el día 11 de junio del corriente año, conforme Factura "B" N° 0002-00000028.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1526/2017.

Expte. N° 3905/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C U I T	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualayán Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 315444 y 315501	\$ 564,00	Pesos quinientos sesenta y cuatro.
Azul y Blanca Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 311662, 311770, 292598 y 292597	\$1.145,00	Pesos un mil ciento cuarenta y cinco.
El Nuevo Hogar Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 315434 y 315495	\$ 658,00	Pesos seiscientos cincuenta y ocho.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualaguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1527/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, la adquisición del Nicho N° 188, Fila 5, Sección "GA", Galería 3, Legajo N° 16.239, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre del Señor Julio Alberto BURLANDO; y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse al Señor Julio Alberto BURLANDO la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor del Señor Julio Alberto BURLANDO, DNI N° 5.879.585, por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00), conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1528/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicopedagogía Clara CASTELLANO, CUIT/CUIL N° 27-30496212-2, con domicilio en calle Churrarín N° 87 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 2.488,00), en concepto de adicional de sus honorarios, por la prestación de los servicios profesionales durante el período comprendido entre el día 1º de marzo del corriente año y el día 31 de diciembre del año 2017, en cumplimiento de tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Interdisciplinario del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF), en el marco del contrato de servicios suscripto entre la Licenciada CASTELLANO y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú el día 25 de abril del año 2017 y previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1529/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio sujeto a rendición a favor de Carlos Andrés ZAPATA, CUIT/CUIL N° 20-30485500-3, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 355,29), destinado a solventar parte de los gastos de medicamentos suministrados a Señor Luis Román RECALDE, debido a que éste se encuentra imposibilitado de trasladarse.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Carlos Andrés ZAPATA, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1530/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de junio del año 2017 y hasta el día 31 de agosto del año 2017, a la Señorita Diana María VISCONTI, CUIT/CUIL N° 27-29169579-0, domiciliada en calle Leandro N. Alem N° 9 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita VISCONTI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1531/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la AMPLIACIÓN de la imputación realizada al Señor Nicolás Alberto BENÍTEZ, DNI N° 30.156.155, Legajo N° 1.989, domiciliado en calle Juan Esteban Díaz N° 1613 de esta ciudad, quien presta servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, mediante Decreto N° 906/2017 de fecha 18/04/2017, rectificado mediante Decreto N° 1255/2017 de fecha 16/05/2017, conforme los considerandos del presente, por haber incurrido prima facie en "inasistencias injustificadas que exceden de 10 días en el año", los días 31 de marzo; 2 de julio; 20 de agosto; 5, 9, 14 y 15 de noviembre; 5, 15, 26, 27 y 31 de diciembre del año 2016; y los días 2 de enero y 4, 8 y 22 de abril del año 2017, haciendo un total de dieciséis (16) inasistencias injustificadas (Artículo 7º, apartado 2, inciso a) de la Ordenanza N° 8917/1989).

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al agente Nicolás Alberto BENÍTEZ con copia del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1532/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 27 de junio del año 2017, a las 12:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2017, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.

- Analista Programador Ariel Guillermo D`AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogado Leandro Oscar CARRAZZA, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1533/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Gualeguaychú, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA KILOGRAMOS (58.340 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 255.187,91), por la provisión de 58.340 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 0008-00000723 y "B" N° 0008-00000724; y Remitos N° R000600034121 y R000600034220.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1534/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el CESE de servicios al Señor Juan Domingo CABEZAS, DNI N° 10.667.581, domiciliado en calle M. A. Cafferata de Frávega N° 651 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Capataz, Categoría 2º del Escalafón General, en la órbita de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de junio del año 2017, agradeciéndole al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procedáse a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1535/2017.

Expte. N° 3933/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en calles Federación y Santiago Díaz, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 7 – de un monto total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 93.483,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000315	\$88.809,42	Pesos ochenta y ocho mil ochocientos nueve con cuarenta y dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000316	\$4.674,18	Pesos cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con dieciocho centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVBHP – Viviendas c/financiación Banco Hipotecario Nacional – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.53.00 3.9.9.0 – Viv Fin Bco Hipotecario - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1536/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 1° del Decreto N° 1505/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, y por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el marco de los festejos efectuados en la conmemoración de un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Palavecino, Celia Margarita	27-17176700-3	\$ 1.260,00
Magallán, Juan Pablo	20-33078532-3	\$ 1.260,00
Guerrero, Sara Joana	27-35710888-3	\$ 1.260,00
Rodríguez, Leandro Gabriel	20-25018978-9	\$ 1.260,00
Oliva, Norma Beatriz	27-13593765-2	\$ 1.260,00
Morales, Jesica Daiana	27-36104108-4	\$ 1.960,00
Balbuena, Soledad Delfina	27-28349745-9	\$ 1.260,00
Cristaldo, Gladys Evangelina	27-23051754-7	\$ 1.260,00
Ocampo, Héctor Máximo	20-33487247-6	\$ 700,00
Ledesma, María Cristina	27-20779449-5	\$ 700,00
Ledesma, Rafael	23-31058609-9	\$ 700,00
Aranda, Lucrecia Beatriz	27-16777424-0	\$ 1.400,00

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1537/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16.554,36) por la prestación del servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de mayo del año 2017, conforme convenio y anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1538/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo respecto a la contratación directa del servicio de hotelería del "Hotel Aguay" de YABRÁN Marisa del Carmen, CUIT N° 27-20823541-4, para la prestación del servicio de alojamiento de las personas que disertaron en las jornadas de Ecoturismo que se llevaron a cabo en nuestra ciudad los días 30 y 31 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor "Hotel Aguay" de la Señora Marisa del Carmen YABRÁN, CUIT N° 27-20823541-4, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Juan Francisco Morrogh Bernard de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 7.840,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la Factura y/o Recibo de Ley correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1539/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el CESE de SERVICIOS al Señor Luis Domingo JAUREGUIBERRY, DNI N° 8.509.802, domiciliado en calle Perú N° 178 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Capataz, Categoría 2º del Escalafón General, en la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente a partir del día 1º de julio del año 2017, agradeciéndose al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1540/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria del Señor Carlos María MARTÍNEZ, DNI N° 11.772.881, domiciliado en calle Guido Spano N° 687 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Administrativo 1º, Categoría 3º, del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el artículo 72º de la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con retroactividad al día 1º de junio del año 2017, agradeciéndole al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, tómesese conocimiento, y póngase a disposición de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que esta solicite al agente MARTÍNEZ toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.

ARTÍCULO 5º.- Recomendar al Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15º de la Ordenanza N° 11.740/2012, acuerde el acceso al beneficio previsional del agente a partir de la fecha mencionada en el artículo 2º, con el fin de dar continuidad de pago durante el traspaso al sistema previsional.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1541/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Abogado Leandro Oscar CARRAZZA, CUIT/CUIL N° 20-27272745-8, domiciliado en calle Alejandro Aguado N° 111 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales a su profesión en el ámbito de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Doctor Leandro Oscar CARRAZZA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1542/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Licenciada en Comunicación Social Diana Evelyn SCHULTHEIS, CUIT/CUIL N° 27-30156314-6, domiciliada en calle Río Paraná N° 78 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Comunicación Social Diana Evelyn SCHULTHEIS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1543/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Señora Marianela Belén MUÑOZ, DNI N° 27.484.800, domiciliada en calle Santiago Díaz N° 46 de esta ciudad, para que cumpla tareas administrativas en el ámbito del Área de Defensa del Consumidor, de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- La Señora Marianela Belén MUÑOZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor, de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1544/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Señora Carina Soledad ANTONY, DNI N° 27.813.091, domiciliada en calle Miguel de Cervantes N° 1.267 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Mesa de Entradas Municipal, de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Carina Soledad ANTONY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1545/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO y el Director de Cultura, Señor Francisco MELCHIORI, respecto a la contratación de los servicios del Señor Carlos Alfredo DEMESTRI, CUIT/CUIL N° 23-25680342-9, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 335 de esta ciudad, a partir del día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de organización y coordinación de eventos promovidas por la mencionada Dirección y otras áreas municipales y como Encargado de la agenda de actividades del Centro Cultural Gualeguaychú, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Carlos Alfredo DEMESTRI, CUIT/CUIL N° 23-25680342-9, por la realización de las tareas descriptas en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1546/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000,00) para la prestación del servicio



de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21 de mayo del año 2017 y el día 20 de junio del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Rosa Cristina RAMOS, DNI N° 17.459.594 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 251.375,00) de la siguiente manera: cinco (5) pagos por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y un (1) pago por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.375,00), por la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21 de mayo del año 2017 y el día 20 de junio del año 2017, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1547/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21/05/2017 y el día 20/06/2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", Matrícula INAES N° 26.489, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 214.300,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 2880060690, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 01102880-20028800606907, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1548/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 26 de junio del año 2017, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar el Sobre N° 2 de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2017, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Abogado Ignacio José FARFÁN, en representación de la Secretaría de Gobierno.
- Contadora Delfina F. HERLAX, en representación de la Dirección de Rentas.
- Contador Santiago IRIGOYEN en representación de la Secretaría de Hacienda.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1549/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 5, confeccionado en fecha 8 de junio del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del setenta y cuatro con un por ciento (74,01%), suscripto por el Ingeniero Hugo Marcelo SACRE y el Ingeniero Carlos H. MAXIT en representación de la Señora Sonia Aurora DELCANTO, CUIT N° 27-14650343-3, por



un monto total de PESOS UN MILLÓN DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.019,548,50), por la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la construcción de cordón cuneta, badenes y ripio en diferentes calles del Barrio San José Obrero, de esta ciudad 1º Etapa.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 5, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 50.977,42), en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las Arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 5, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 203.909,70).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la Señora Sonia Aurora DELCANTO, CUIT N° 27-14650343-3, la suma de total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 764.661,37), conforme Factura "B" N° 0002-00000086.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Dependencia: COCURI - Cordón cuneta y Mejoramiento de Calzadas – Unidad Ejecutora: 29 - Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.81.01 3.9.9.0. - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1550/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de música y coro en la Capilla San José Obrero durante el mes de mayo del año 2017, en la Zona N° 11 "Presupuesto Participo del Adulto Mayor", Proyecto N° 10 del Presupuesto Participativo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.53 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1551/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gómez, Sergio Miguel	20-22088846-1	\$ 1.000,00
González, María Matilde	27-23051750-4	\$ 2.000,00
González, Marisa Verónica	27-35710536-1	\$ 500,00
González, Rocío Soledad	27-29766810-8	\$ 1.000,00
Guiletti, Diana María Inés	27-17876055-1	\$ 1.000,00
Guzmán, María Celeste	27-32996441-3	\$ 1.500,00
Heidenreich, María Eugenia	27-28699195-0	\$ 1.000,00
Jara, Emilse Soledad	27-31875542-1	\$ 2.000,00
Kreick, Sabrina Elizabeth	20-33806938-4	\$ 1.500,00



Lavin, José Alberto	20-08441456-6	\$ 1.000,00
López, Silvia	27-16398230-2	\$ 1.500,00
Magallán, Elsa Lorena	27-31753984-9	\$ 1.000,00
Márquez, Ana Graciela	27-34140586-1	\$ 1.500,00
Martínez, Johanna	27-32618892-7	\$ 1.200,00
Martínez, María de los Ángeles	27-33160225-1	\$ 2.000,00
Monje, Nélida Irma	23-14168782-4	\$ 1.500,00
Morales, Juana Angélica	27-12095869-6	\$ 1.000,00
Muñoz, Néstor Alejandro	20-34938551-2	\$ 800,00
Nemer, María Griselda	27-18487578-6	\$ 1.500,00
Núñez, Daniela Soledad	23-34350669-4	\$ 1.000,00
Núñez, Mónica Beatriz	27-22088596-3	\$ 1.500,00
Olivera, Marianela Virginia	27-29765930-3	\$ 1.500,00
Padilla, Suzanne	27-95652544-1	\$ 1.500,00
Paredes, Mara Elizabeth	27-32289227-1	\$ 1.500,00
Pérez, Nélida Mercedes	27-31875365-8	\$ 1.000,00
Picullo, Carlos Ernesto	20-40991617-2	\$ 1.700,00
Ramírez, Marcela Alejandra	27-18352902-7	\$ 1.000,00
Ramírez, Stella Maris	27-18352901-9	\$ 1.500,00
Ríos, Rosana Beatriz	27-29765904-4	\$ 1.000,00
Risso, Verónica Soledad	27-29420708-8	\$ 2.300,00
Rodríguez, Agustina Soledad	27-39030052-8	\$ 1.500,00
Saavedra, Micaela María Soledad	27-38171265-1	\$ 1.500,00
Salazar, Celia Virginia	23-06526292-4	\$ 1.000,00
Sandoval, Flavia Romina	27-29765590-1	\$ 1.500,00
Scarfia, Juan Carlos	20-17232074-1	\$ 750,00
Serrano, Olga Blanca	27-13641686-9	\$ 1.000,00
Sturla, Jeremías Maximiliano	20-40790547-5	\$ 3.000,00
Suárez, María Elena	27-30564130-3	\$ 1.000,00
Taffarel, Ariel Alejandro	20-29766837-5	\$ 1.000,00
Tellechea, Ana Julia	27-24245293-9	\$ 1.000,00
Zabaletta, Patricia Mabel Leonor	27-31689528-5	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1552/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2017:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Lidia Fernanda	27-28940278-6	\$ 800,00
Aguilar, Dulce Valentina	20-18547194-3	\$ 800,00
Álvarez, Mónica Raquel	27-26554639-6	\$ 1.500,00
Aragón, María Lorena	23-28458147-4	\$ 1.200,00
Arballo, Jesús Daniel	20-31567062-5	\$ 1.000,00
Barandalla, Bárbara Leticia	27-25600140-9	\$ 1.500,00
Barbosa, Néstor Alcides	20-14650402-8	\$ 1.000,00
Basavilbaso, Walter Fabricio	20-25018999-1	\$ 1.500,00
Berezowski, Irina Julieta	27-25616623-8	\$ 1.500,00
Bergara, Noemí Araceli	27-33469529-3	\$ 1.000,00
Braun, Aldo Javier	20-28349780-2	\$ 1.500,00
Cabelier, María Viviana	23-31112907-4	\$ 1.000,00
Cano, Juana Teresita	27-22712605-7	\$ 1.500,00
Carrizo, Ana Carina	27-21470555-4	\$ 1.500,00
Carro, María Laura	27-21970502-1	\$ 800,00
Castiglioni, Paola Gabriela	27-25031378-6	\$ 2.000,00
Colombo, Nora Beatriz	23-21663378-4	\$ 1.500,00
Comparada, Rosa Elena	27-29169728-9	\$ 1.000,00
Corujo, Carol Noemí	20-17684524-5	\$ 900,00
Echegaray, Fernanda Jaqueline	27-28631094-5	\$ 2.000,00
Fernández, Clara Justina	27-13593920-5	\$ 1.000,00
Figueroa, Juana Silvana	27-26377661-0	\$ 2.000,00
Flenche, Verónica Inés	27-22524765-5	\$ 800,00
Flores, Jessica Elisabet	27-35710861-1	\$ 1.000,00
Flores, María Luz	23-37293711-4	\$ 1.000,00
Flores, Zulma Isabel	27-17036768-0	\$ 1.000,00
Galop, Graciela Natalia	27-29765606-1	\$ 3.000,00
Garay, Jessica Rebeca	27-33160118-2	\$ 1.500,00
García, Ruth Noemí	27-27272881-5	\$ 1.500,00
Giménez, Andrea Virginia	27-28349795-5	\$ 1.200,00
Giordano, Daniel Andrés	20-32025444-3	\$ 1.600,00
Godoy, Celia Ceferina	27-21637772-4	\$ 800,00
Gómez, Nélica María	27-13815231-1	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1553/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aguirre, Rosario Itatí	27-27305501-6	\$ 1.000,00
Almirón, Eduardo Alejandro	20-33678343-8	\$ 2.000,00
Almirón, María de Los Ángeles	27-23051936-1	\$ 2.000,00
Álvarez Giralt, María Eleonora	27-13736903-1	\$ 1.000,00
Alza, Lucas Matías	23-39685878-9	\$ 1.500,00
Aquino, Marcelino	20-18249235-4	\$ 800,00
Arias, Amalia Beatriz	27-16346794-7	\$ 1.300,00
Arias, María de Los Milagros	27-38171370-4	\$ 1.000,00
Attonaty, Berta Carina	27-21663156-6	\$ 1.500,00
Attonaty, Paola Yanina	27-29169995-8	\$ 2.000,00
Attonaty, Sergio Fabián	20-17344733-8	\$ 1.500,00
Ayala, Gladis Mabel	27-25657795-5	\$ 2.000,00
Barrios, María Cecilia	27-27467483-6	\$ 2.000,00
Barrozo, Élide Alejandra	27-25266116-1	\$ 1.500,00
Benítez, Mónica Mabel	27-18099190-0	\$ 1.500,00
Benítez, Ramona Carmen Mabel	27-30323452-2	\$ 2.500,00
Boado, Sonia Andrea	27-26206355-6	\$ 1.500,00
Braun, Sonia Soledad	27-28349731-9	\$ 2.000,00
Caballero, Marina Noelia	27-29077903-6	\$ 1.800,00
Casal, Joel José	20-33469595-7	\$ 3.000,00
Collante, Sergio Hernán	20-23413627-6	\$ 1.000,00
Comparada, Elena Silvina	27-25031641-6	\$ 1.800,00
Corujo, Jéssica Pamela	27-32289155-0	\$ 1.500,00
Cristaldo, Mariana Elizabeth	27-34660812-4	\$ 1.800,00
Delgado, María Estela	27-17181635-7	\$ 4.800,00
Deni, Luis María	20-10456038-6	\$ 1.000,00
Duarte, Alicia Elizabeth	27-31112948-7	\$ 1.500,00
Eizaga Fernández, Shirley Teresa	27-92346190-1	\$ 1.000,00
Eseyza, Gabriela	27-26116459-6	\$ 1.500,00
Espinosa, Juana Isabel	27-17684682-3	\$ 400,00
Espinosa, Mirta Catalina	27-13593365-7	\$ 2.000,00
Ferreira, Adela Beatriz	27-13465135-6	\$ 2.000,00
Fores, María Luisa	27-24742620-0	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el -artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1554/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Eduardo Oscar	23-07654602-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1555/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de alfabetización a través de la música y el teatro en Cáritas Cristo Rey durante el mes de mayo del año 2017, en la Zona N° 11 "Presupuesto Participo del Adulto Mayor", Proyecto N° 9 del Presupuesto Participativo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Mundel, Graciela Marina	27-06696381-6	\$ 3.125,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.52 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1556/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, confeccionado en fecha 1º de junio del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del 78,74% consistente en la puesta en valor del inmueble denominado "Jardín Monigotes", ubicado en el Barrio San Francisco, suscripto por el Señor Mauricio G. EGUI del Área Técnica de la Dirección de Cooperativas y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA" Señor Horacio José DALMÓN por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 16.725,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 2 – PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 16.725,00) - equivalente a la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 836,25) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", CUIT N° 30-70872146-4, la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 15.888,75), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 2 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LTDA.", Señor Horacio José DALMÓN, DNI N° 17.684.609.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.



ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1557/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Guauguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 23.760,86) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO durante el mes de mayo del año 2017, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1558/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de junio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Flenche, Romina Araceli	23-27020861-4	\$ 500,00
Morales, Julia Silvina	27-21970407-6	\$ 600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1559/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 5, confeccionado en fecha 6 de junio del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%), suscripto por el Ingeniero Adrián ABREGO y el Ingeniero Claudio A. NAVARRO en representación de la firma "ERNESTO RICARDO HORNUS SA", CUIT N° 30-56868104-1, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 877.222,94) por la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la construcción de cordón cuneta, badenes y ripio en diferentes calles del Barrio Suburbio Sur Este, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caución del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, adjunta en copia fiel a fs. 680, en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 43.861,15) en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) por Fondo Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 28º del Pliego de Condiciones Particulares.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 5, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 175.444,59).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "ERNESTO RICARDO HORNUS SA", CUIT N° 30-56868104-1, la suma total de PESOS SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 701.778,35).

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Dependencia: COCURI – Cordón Cuneta y Mejoramiento de Calzadas - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.81.03 3.9.9.0. - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1560/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Personal, Doctor Oscar Hernán AYALA, respecto del uso de su Licencia Anual Ordinaria, por el término de nueve (9) días hábiles, con retroactividad al día 15 de mayo del año 2017, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Personal, respecto a la decisión adoptada en relación a que en virtud de su licencia y por el lapso que duró la misma, la Dirección de Personal estuvo a cargo de la agente María de los Ángeles DELGADO, DNI N° 14.215.985.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1561/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR AL PLANTEO EFECTUADO por los Doctores Alejandro Ignacio FIDELIO y Juan Ignacio WEIMBERG, en representación de la Señora María Eugenia CAFFERATA, y decretar la prescripción de la acción disciplinaria promovida contra la agente citada, mediante Decreto N° 1378/2016.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE EL SOBRESEIMIENTO de la agente Señora María Eugenia CAFFERATA, Legajo N° 96.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1562/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Francisco Exequiel SOSA, DNI N° 33.487.135, domiciliado en Barrio Hipódromo, Manzana "F", Casa N° 6 de esta ciudad, para la prestación de tareas como encargado del cuidado y mantenimiento del Centro Cultural Gualleguaychú ubicado en la zona de la Costanera Sur de nuestra ciudad, dependiente de la Dirección de Cultura, durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor SOSA en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Dependencia: DR CULT – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1563/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la instrucción de Información Sumaria tendiente a investigar el hecho denunciado por el agente Oscar Raúl CONTRERAS, a fin de procurar su esclarecimiento y deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1564/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo contra el agente Municipal Julián Maximiliano ÁBRIGO, DNI N° 29.061.959, domiciliado en Plan Alborada, Sector "D", Departamento 43 de esta ciudad, quien presta funciones actualmente en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a quien se le imputa haber incurrido prima facie en incumplimiento de los deberes que establecen en los incisos c), i) y j) del artículo 11° del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales, con maltrato y desconsideraciones hacia sus compañeros/as, haciéndolo frente al público y vecinos de la ciudad en las dependencias de la Dirección de Tránsito, conforme denuncia efectuada por la agente municipal Irma Raquel FARIÑA; y por trato descortés hacia la Señora Marta del Rocío SUÁREZ, Directora de la Escuela "Tomás de Rocamora" de esta ciudad, así como también por realizar presuntas expresiones impropias sobre la gestión anterior de la Dirección de Tránsito, lo cual violaría el deber de lealtad insito en la relación de empleo público, así como también el secreto respecto de los asuntos del servicio que conoce en razón de su cargo; siendo dichas faltas pasibles de suspensión de hasta treinta (30) días sin goce de sueldo conforme el inciso d), del artículo 7° de la Ordenanza N° 8917/1989, posibilitando al mismo el ejercicio del derecho de defensa.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1565/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2017, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 10 de julio del año 2017, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de UNA (1) VÁLVULA MARIPOSA (WAFFER), presión de operación PN10 y de diámetro de ochocientos milímetros (800mm.), la cual se utilizará para garantizar la ejecución de obra pendiente en Toma de Agua, a fin de afectar el menor tiempo posible el suministro de agua potable a la red principal, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2°.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 10 de julio del año 2017, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00).

ARTÍCULO 4°.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00).

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.9.6.0. - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1566/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Liliana Beatriz GÓMEZ, DNI N° 16.346.691, domiciliada en calle Río Gallegos N° 770 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2017 y hasta el 30 de septiembre del año 2017, para que la misma preste servicios consistentes en el mantenimiento y cuidado del Autódromo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Liliana Beatriz GÓMEZ, CUIT N° 27-16346691-6, la suma mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 - Dir. Deportes - Dependencia: DEPORT - Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1567/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Información Sumaria tendiente a investigar los hechos ocurridos el día 5 de abril del corriente año, por el cual se labró Acta N° 82878 y en su caso deslindar responsabilidades de los agentes municipales que intervinieron en el mismo y procurar su esclarecimiento.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1568/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE como contraprestación por sus servicios un Adicional por Exceso Horario, a la agente Diana María VISCONTI, DNI N° 29.169.579, con retroactividad al día 1º de junio del año 2017, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la categoría que reviste, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Dichos suplementos salariales se extenderán temporalmente mientras subsistan las modalidades laborales que le dieran origen. Asimismo este adicional caducará de pleno derecho y en forma automática si las agentes por cualquier causa pasaren a cumplir otras funciones o fueran trasladadas a otra área, en cuyo caso, las horas extras que eventualmente realicen serán abonadas conforme al régimen vigente.

ARTÍCULO 3º.- La percepción del Adicional por Exceso Horario no cesa en el caso de que las agentes beneficiadas se encuentren haciendo uso de Licencia Anual Ordinaria, Licencia por Donación de Sangre, por Matrimonio del agente o de sus hijos, Nacimiento del hijo o por Fallecimiento de familiar directo.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1569/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondientes al mes de junio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cervera, Eduardo Oscar	20-11992476-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1570/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), al Grupo NAR-ANON, (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados con su funcionamiento, correspondientes a los meses de mayo y junio del año 2017. Líbrese el cheque a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1571/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de junio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 6.000,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1572/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1° de abril del año 2017 y hasta el día 31 de julio del año 2017, el acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante de la carrera de Licenciatura en Bromatología de la Facultad de Bromatología -Universidad Nacional de Entre Ríos- en el Área de Bromatología, dependiente de la Dirección de Inspección General, Señorita Giuliana Natalia SCHEGTEL, DNI N° 38.285.127, domiciliada en calle Crespo N° 139, de Pueblo General Belgrano, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2°.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3°.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la pasante y a la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), del presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1573/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondientes al mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cervera, Eduardo Oscar	20-11992476-7	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1574/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de junio del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 3.000,00



López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 4.000,00
Heidenreich, Agustina	27-40562800-2	\$ 5.500,00
Martínez, Mario Ramón	20-12095602-8	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1575/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Giménez, Laura Lorena	27-36209435-1	\$ 2.000,00
Gómez, Aldo Aníbal	20-20243336-8	\$ 1.500,00
Gutiérrez, Katherine Daiana	27-39063009-9	\$ 1.500,00
Iribarren, Lucrecia María del Carmen	27-33596957-5	\$ 2.000,00
Izaguirre, Verónica Ramona	27-21991336-8	\$ 2.000,00
Llanes, Paola Carina	27-32296570-8	\$ 3.000,00
Lugones, Daiana Elizabeth	27-32123625-7	\$ 1.000,00
Martínez, Lucas Matías	20-39030047-7	\$ 1.500,00
Méndez, Sofía Sabrina	27-31112698-4	\$ 2.000,00
Mernies, Marcelo Eduardo Fabián	20-34660553-8	\$ 1.500,00
Montesdeoca, María Ester	27-18606216-2	\$ 2.000,00
Morales, Julio Mario	20-05860176-5	\$ 1.000,00
Müller, María Graciela	27-10667452-9	\$ 1.000,00
Murillo, Herminda Alejandra	23-22088620-4	\$ 1.500,00
Novoa, Jesús María	23-17459668-9	\$ 1.000,00
Ocampo, Luz Belén	27-40165898-5	\$ 2.000,00
Olivera, Claudia Alejandra	27-17143826-3	\$ 1.500,00
Olivera, Jorgelina Guadalupe	23-20149838-4	\$ 1.400,00
Orbez, Jorge Fabián	20-22137431-3	\$ 1.000,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 4.260,00
Paez, Juan Manuel	23-34660874-9	\$ 1.000,00
Peralta, Luis Osvaldo	20-16957755-3	\$ 1.000,00
Peralta, Mariela Soledad	27-32453858-0	\$ 1.500,00
Pérez, Cristina Araceli	27-36209225-1	\$ 2.000,00
Pérez, Érica Natalia	27-26831172-1	\$ 1.500,00
Pérez, Pablo Ceferino	20-24245281-0	\$ 1.500,00
Piccini, Javier José	20-22712927-2	\$ 1.000,00



Puente, Rubén Darío	23-13815803-9	\$ 1.000,00
Reyes, Basilia María Raquel	27-22837485-2	\$ 800,00
Richter, Silvina Raquel	27-17684222-4	\$ 1.500,00
Rivero, Élide María José	27-23836061-2	\$ 1.800,00
Sabatín, Aldana Elizabeth	27-37861863-6	\$ 1.000,00
Sánchez, Silvana Noemí	24-31567188-0	\$ 1.500,00
Schwindt, Olga Elizabeth	27-06416668-4	\$ 1.500,00
Soldad, Elvira Obdulia	27-10877185-8	\$ 1.700,00
Solís, Marta Alejandra	23-31132624-4	\$ 1.800,00
Tofolón, Marianela Janet	27-30564031-5	\$ 2.000,00
Tolosa, María Rosa	27-16855724-3	\$ 1.500,00
Viollaz, Elena Beatriz	23-37564847-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1576/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de junio del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1577/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) al Grupo NAR – ANON (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados a su funcionamiento, correspondientes a los meses de mayo y junio del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Camilo Claudio CARMONA, CUIT/CUIL N° 20-06079236-5, en su carácter de representante del grupo ut supra mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1578/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 13/2017, para la adquisición de **UN (1) CAMIÓN, Marca MERCEDES BENZ, Modelo ACCELO 815/37**, con un **Presupuesto Oficial de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000,00)**, a la firma **"AUTOMOTORES MEGA SA"**, CUIT N° 30-57487517-6, con domicilio legal en Avenida Almafuerte N° 145 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en la suma total de **PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 848.000,00)**; IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, procedase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Asuntos Legales, procedase a notificar el presente a los oferentes en los domicilios constituidos y suscribase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Dependencia: DRVND – Dirección de Viviendas - Fuente de Financiamiento: 150 – Crédito Interno - Imputación Presupuestaria: 41.03.00 4.3.2.0 – Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1579/2017.

Expte. N° 4074/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra de ejecución y construcción de quinientos setenta y seis (576) metros lineales de tendido de red cloacal en distintos puntos de la ciudad según proyecto desarrollado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHO (\$ 67.008,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000143	\$63.657,60	Pesos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete con sesenta centavos.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Marcelo Javier ESPÍNDOLA, DNI N° 32.699.382 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", hasta la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 63.657,60), que será abonado en dos partes iguales de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 31.828,80) cada una por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000144	\$3.350,40	Pesos tres mil trescientos cincuenta con cuarenta centavos.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: AGUCLO – "Agua y Cloaca" – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.00 3.9.9.0 – Agua y Cloaca - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1580/2017.

Expte. N° 4075/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de mejoramiento y puesta en valor en Costanera Sur, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 49.378,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000035	\$ 46.909,10	Pesos cuarenta y seis mil novecientos nueve con diez centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000036	\$ 2.468,90	Pesos dos mil cuatrocientos sesenta y ocho con noventa centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COSSUR – Mejoramiento Costanera – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.52 3.9.9.0 – Mejoramiento Costanera - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1581/2017.

Expte. N° 4069/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre el cordón cuneta efectuado en calle Benito Quinquela Martín entre Marcelo T. de Alvear y calle Julio Irazusta entre (ambos lados), conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 94.533,00) -, a PAGAR a la Señora Ana María MARTÍNEZ, DNI N° 22.524.745 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PÚBLICA LIMITADA", hasta la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 89.806,35), que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 44.903,17) cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000017.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.726,65), según Factura "B" N° 0002-00000018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CCSSUR – Cordón Cuneta Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 55.75.01 3.9.9.0 – C Cun Suburbio Sur - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1582/2017.

Expte. N° 4046/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Casa de la Mujer: "Alas desatadas" en la intersección de calles Perito Moreno y Nogoyá, conforme Certificado de Avance de Obra N° 18 – de un monto total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 74.761,47) -,



a PAGAR al Señor Horacio José DALMÓN, DNI N° 17.684.609 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", hasta la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL VEINTITRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 71.023,39) que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 35.511,69) cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000161.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 07/100 (\$ 3.738,07), según Factura "B" 0002-00000162.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CADEMU – Casa de la Mujer – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.9.9.0 – Casa de la Mujer - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1583/2017.

Expte. N° 4073/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47444, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00), para la prestación del servicio para realizar trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Yael OTERO, DNI N° 25.711.568 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", hasta la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00), que será abonada en dos (2) partes iguales de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre el día 20 de mayo del año 2017 y el día 20 de junio del corriente año, cada una con destino al pago de mano de obra, conforme Factura "B" N° 0001-00000004.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR - Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.01 3.9.9.0 – Programa "Hago Mi Casa" - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1584/2017.

Expte. N° 4051/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	DE ZAN HERMANOS SRL	-	-	"A" 0006-00001194	\$56.746,00	Pesos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y seis.
	DE ZAN HERMANOS SRL	-	-	"A" 0006-00001193	\$18.359,00	Pesos dieciocho mil trescientos cincuenta y nueve.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.02 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1585/2017.

Expte. N° 4071/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 33.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocoretá Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" 0001-00000016	\$ 31.825,00	Pesos treinta y un mil ochocientos veinticinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocoretá Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" 0001-00000017	\$ 1.675,00	Pesos un mil seiscientos setenta y cinco.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.06 2.6.1.0 – Productos de arcilla y cerámica - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1586/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
González Martorel, Aranzazu	27-37467055-2	\$ 900,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1587/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2017, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 24 de julio del año 2017, a la hora 10:30, para la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la



construcción de una línea de media y baja tensión y la construcción de una celda transformadora, en el marco del Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el "Banco Hipotecario Nacional" para provisión de lotes con servicios del Programa "PRO.CRE.AR", en esta ciudad, conforme a los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Planos adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Las **OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS** en la **DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, HASTA** el día **24 de julio del año 2017**, a las **09:30 HORAS** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$ 2.277.143,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 2.277,14).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: VIVBHP – Viviendas c/financiación Banco Hipotecario Nacional - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.53.00. 3.9.9.0. - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1588/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de junio del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1589/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Arzamendia, María Cintia	27-29209671-8	\$ 2.000,00
Gerling, Juan Carlos	20-27213837-1	\$ 1.000,00
Melgar, María Jorgelina	27-27813196-9	\$ 1.500,00
Moya, Silvia Soledad	27-36823947-5	\$ 1.500,00
Piris, Héctor Alcides	20-12259757-2	\$ 2.000,00
Irigoyen, María Florencia	23-40790337-4	\$ 2.000,00
Bernigaud, Luis Alberto	20-29766594-5	\$ 3.200,00
Del Valle, Mauricio Hernán	20-40165694-5	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1590/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Astorga, Juan Francisco	20-11772958-4	\$ 200,00
Barboza, María Isabel	27-17684318-2	\$ 1.000,00
Barboza, Vanina Celina	27-31689647-8	\$ 1.000,00
Borgnat, Patricia Delia	27-14569153-8	\$ 1.000,00
Cardozo, Iván Leandro Jesús	20-35298058-8	\$ 500,00
García, Daiana Ailin	27-35710809-3	\$ 4.500,00
Kaipp, Elsa Alejandra	27-39718093-5	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1591/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de junio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ancherama, Verónica Romina	27-34350715-7	\$ 1.500,00
Bernigaud, Yohana Alejandra	27-38389540-0	\$ 1.000,00
Cardoso, Teresa Isabel	27-16610774-7	\$ 3.720,00
Carmona, Rafaela Casandra	27-40991554-5	\$ 1.500,00
D'Agostino, José Luis	20-12715360-5	\$ 1.500,00
Esmoriz, Otilia Carolina	27-23386772-7	\$ 1.500,00
González, Juan Carlos	20-28551666-9	\$ 3.720,00
Irigoitia, Evita María Cristina	27-11315243-0	\$ 3.720,00
Martínez, Silvia Mabel	27-16346469-7	\$ 3.720,00
Sittner, Juan Jorge	23-05884191-9	\$ 2.000,00
Wimmer, Sonia María	27-18064888-2	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1592/2017.

Expte. N° 4097/17

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre las obras efectuadas en Gualaguaychú 60 viviendas Barrio Unidos por una Vivienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 15 – de un monto total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.700,51) -, Certificados de Avance de Obra N° 15 – de un monto total de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 13.353,05) -, Certificados de Avance de Obra N° 17 – de un monto total de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 4.150,15) -. Su posterior pago de Mano de Obra, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000160	\$ 4.663,35	Pesos cuatro mil seiscientos sesenta y tres con treinta y cinco centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000162	\$ 13.262,96	Pesos trece mil doscientos sesenta y dos con noventa y seis centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000158	\$ 4.128,72	Pesos cuatro mil ciento veintiocho con setenta y dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000161	\$ 37,16	Pesos treinta y siete con dieciséis centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000163	\$ 90,09	Pesos noventa con nueve centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa N° 20	"B" 0002-00000159	\$ 21,44	Pesos veintiuno con cuarenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.52.01 3.9.9.0 – Gualaguaychú 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1593/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Abogada María Belén PASCUAL, DNI N° 33.679.020, domiciliada en calle Aristóbulo Del Valle N° 1.470 de esta ciudad, para



que desempeñe tareas inherentes a su profesión en la órbita de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada María Belén PASCUAL percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- DÉJESE sin efecto, a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente, el adicional establecido en el Decreto N° 434/2016, de fecha 24 de febrero del año 2016.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1594/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cooperativas de la Municipalidad de San José de Gualleguaychú, respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", CUIT N° 33-71482657-9, para la provisión de mano de obra para el mejoramiento y puesta en valor del Centro de Atención Primaria de la Salud "Suburbio Sur", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 13 de junio del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del 53,65%, correspondiente a la obra de mejoramiento y puesta en valor del Centro de Atención Primaria de la Salud "Suburbio Sur", suscripto por el Director de Planeamiento Urbano, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN, el Director de Obra, Arquitecto Damián GONZÁLEZ y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA" Señor Celso CARRIZZO, por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 78.256,80).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 – PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 78.256,80) - equivalente a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DOCE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.912,84), en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualleguaychú.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", CUIT N° 33-7148267-9, la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 74.343,96), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 1 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", Señor Celso CARRIZZO, DNI N° 22.088.839.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1595/2017.

Expte. N° 4095/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Comisaría 9º" en la intersección de Boulevard Isidoro De María y La Rioja, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 101.663,32), a PAGAR al señor Mario Tomás MUÑOZ, DNI N° 30.323.454 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", hasta la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 96.580,15), que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON SIETE CENTAVOS (\$ 48.290,07), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000044.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 5.083,17), según Factura "B" N° 0002-00000045.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COMI9 – Comisaría 9a – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.58 3.9.9.0 – Comisaría 9a - Otros.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1596/2017.

Expte. N° 4096/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en refacción y mejoramiento de la fachada sur del edificio "Palacio Municipal", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA (\$ 31.050,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000108	\$29.497,50	Pesos veintinueve mil cuatrocientos noventa y siete con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000109	\$1.552,50	Pesos un mil quinientos cincuenta y dos con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PALMUN – Palacio Municipal – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.51 3.9.9.0 – Palacio Municipal - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1597/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área del Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de junio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Arevalo, Agustín	20-37467405-7	\$ 1.250,00
Burguera, Enrique Edgardo	20-04587119-4	\$ 1.500,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 3.020,00
Domé, Juan Emanuel	20-33529891-9	\$ 1.250,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 3.000,00
Farías, Delia Margarita	27-14215193-1	\$ 3.000,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 1.500,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 3.000,00



Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 3.000,00
Lencina, Julieta	27-37569107-3	\$ 1.500,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 1.500,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 2.860,00
Medina, Patricia Gabriela	27-22524864-3	\$ 1.500,00
Morales, Fabián César	20-23051810-7	\$ 1.500,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.000,00
Moreno, Marcela Inés	27-17155725-4	\$ 1.250,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 1.500,00
Peña, Marta Leonor	27-05158526-2	\$ 3.000,00
Perafán, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 1.500,00
Pesce, Natalia Mirna	27-27061873-7	\$ 3.000,00
Ponce, Hilda Lucrecia	27-06424316-6	\$ 1.000,00
Ramos Acosta, Gustavo Javier	20-34660940-1	\$ 1.250,00
Riofrio, Elina Fátima Natalia	23-12656374-4	\$ 1.500,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 2.000,00
Terre, Marcelo Exequiel	20-27467199-9	\$ 2.600,00
Urbini, Nicolás Juan Martín	20-34938619-5	\$ 4.900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1598/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de junio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1599/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del



Adulto Mayor, de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de junio del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1600/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de junio del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1601/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la "FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA" CUIT N° 30-69211540-2 la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL VEINTE (\$ 770.020,00) en el marco del Convenio celebrado entre la Universidad Nacional de La Plata, la Fundación de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social para la Defensa de la Educación Pública y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú Anexo I cuya finalidad es el desarrollo de la Tecnicatura Superior en Periodismo Deportivo en el ámbito de la localidad de Gualaguaychú, por los meses de mayo a diciembre del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La suma indicada en el artículo precedente deberá ser abonada de la siguiente manera: la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$ 103.179,00) correspondiente al mes de mayo del corriente año y cuotas mensuales y consecutivas abonadas entre el día 1 y 10 de cada mes, de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 95.263,00) para los meses de junio a diciembre del año 2017, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 47.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1602/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- ADJÚDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2017, a la firma "IN. COLOMBO SA", CUIT N° 30-70830861-3, con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 2.101, de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, y especial constituido en calle 3 de Febrero N° 125 de esta ciudad, para la adquisición de UN (1) Grupo Electrónico Diesel, Full equipamiento Scania-Cramaco, de una potencia de 650 KVA y DOS (2) Grupos Electrónicos Diesel, Full equipamiento Scania-Cramaco, de una potencia de 330 KVA, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO (\$ 6.357.065,00)**, IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a los oferentes en los domicilios constituidos y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: PROD - Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 4.3.8.0 – Herramientas y repuestos mayores

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1603/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 11.686/2012, que regula el servicio de remises, en todo lo que no esté expresamente asignado a otra área, a la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 11.686/2012, que regula el servicio de remises, en todo lo atinente a las agencias de remises previsto en los artículos 9º a 22º de la misma, a la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1604/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, respecto a los gastos realizados en ocasión de un viaje efectuado hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 16 de mayo del corriente año por la suma total de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 784,01), conforme los comprobantes que a continuación se detallan: Tique N° 01781463 de fecha 16/05/2017 por la suma de PESOS DIECISIETE (\$ 17,00), Tique N° 01827505 de fecha 16/05/2017 por la suma de PESOS DIECISIETE (\$ 17,00), Tique N° 02489376 de fecha 16/05/2017 por la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), Tique N° 04389916 de fecha 16/05/2017 por la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00) emitidos por "AUTOPISTAS URBANAS SA"; Tique N° 02322827 de fecha 16/05/2017 emitido por "AUTOPISTAS DEL SOL SA" por la suma de PESOS TREINTA (\$ 30,00); Tique N° 011205045 de fecha 16/05/2017 por la suma de PESOS QUINCE (\$ 15,00), Tique N° 01355770 de fecha 16/05/2017 por la suma de PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00), Tique N° 01637720 de fecha 16/05/2017 por la suma de PESOS DIEZ (\$ 10,00) todos emitidos por "AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES SA"; Tique Factura "B" N° 3724-00130926 por la suma de PESOS QUINIENTOS CON UN CENTAVO (\$ 500,01) emitido por "ESTACIÓN DE SERVICIO AUSOL KM 72 ASCEN OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS SA"; Tique N° 00785278 y Tique N° 02074152, ambos de fecha 16/05/2017, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45,00) emitido por "CAMINOS DEL RÍO URUGUAY SA".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda instrúyese el reintegro de la suma mencionada a favor del Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, CUIT/CUIL N° 20-26708322-4.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01 .00.00.3.7.2.0 – Viáticos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1605/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2017, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 19 de julio del año 2017, a las 10:30 HORAS, para la contratación de la prestación de servicio fúnebre para personas de escasos recursos, cuyos familiares no pueden afrontar con recursos propios dicha circunstancia, durante el período comprendido entre los meses de septiembre del corriente año y febrero del año 2018, en el marco de la ayuda social que brinda la Secretaría de Desarrollo Social y Salud Municipal, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 19 de julio de 2017, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social. Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1606/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del “Ecoparque Gualeguaychú”, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, durante el mes de junio del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Amarilla, Alicia Estela	27-28736178-0	\$ 6.000,00
Ayala, César Osvaldo	20-22013171-9	\$ 6.000,00
Benedetti, Santiago Nicolás	20-40047415-0	\$ 6.000,00
Bredle, Celeste Daiana	27-36104159-9	\$ 5.650,00
Caballero, Néstor Aldo	20-12809847-0	\$ 5.650,00
Cabrera, Claudio Andrés Cirilo	20-26410113-2	\$ 6.000,00
Canti Páez, Jonathan Maximiliano	20-35975081-2	\$ 6.000,00
Correa, Nancy Elizabet	27-26393037-7	\$ 6.000,00
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	\$ 5.750,00
Cruz, Cristian Eduardo	23-39427179-9	\$ 5.300,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 6.000,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 6.000,00
Farías, Elina Soledad	27-31411526-6	\$ 5.650,00
Garcilazo, Juan Antonio	20-36381662-3	\$ 5.400,00



Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	\$ 6.000,00
González, Antonella Stefania	27-36209293-6	\$ 6.000,00
González, Juan Felipe	20-31875568-0	\$ 5.650,00
Guerrero, Claudio Alberto	20-38171527-3	\$ 6.000,00
Herrera, Rodolfo Ismael	20-33469514-0	\$ 5.500,00
Hornos, Juan Marcelo	20-25031582-2	\$ 6.000,00
Jellussich, Gimena Soledad	27-31700087-7	\$ 6.000,00
Kroh, Lorena Ester	27-24596752-2	\$ 5.375,00
Larrosa, Ricardo Alberto	20-17684640-3	\$ 6.000,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 6.000,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 5.650,00
Leite, Mariana	27-21663396-8	\$ 4.250,00
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 5.300,00
Ligorria, José Luis	20-26468027-2	\$ 6.000,00
Martínez, Pablo Gabriel	23-37569499-9	\$ 5.650,00
Matta, Lorena Fabiana	27-32597854-1	\$ 5.150,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 4.950,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 6.000,00
Páez Castro, Nilda Martina	27-18291110-6	\$ 6.000,00
Pica, Mauro Nahuel	23-36104089-9	\$ 5.650,00
Rey, Ángel María	20-32289144-0	\$ 5.650,00
Rey, Juan Alberto	20-26377615-2	\$ 5.650,00
Rodríguez, Maximiliano Ezequiel	20-50128999-0	\$ 6.000,00
Rusinky, Pinocho Repara	20-92742387-2	\$ 6.000,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 6.000,00
Salinas, Marcelo Exequiel	20-31721729-4	\$ 6.000,00
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 6.000,00
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	\$ 6.000,00
Viollaz, Matías Nicolás	20-33078669-9	\$ 6.000,00
Zapata, Alejandro Adrián	20-31895782-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1607/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de junio del corriente año, como acompañantes del colectivo escolar y mantenimiento del Salón de Usos Múltiples del Barrio "Toto Irigoyen":



APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 1.000,00
Martínez, Analía Viviana	27-38171429-8	\$ 1.000,00
García, Yanina Vanesa	27-30433139-4	\$ 1.000,00
Leiva, Gladys Noemí	23-32816393-4	\$ 1.000,00
Ibáñez, Dora Yolanda	23-23852061-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1608/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR por FINALIZADAS con retroactividad al día 31 de mayo del año 2017, las funciones que como Director de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, desempeñaba el Ingeniero Daniel Alberto BUENAHORA JUAN, DNI N° 18.850.632, para las que fuera designado por el Decreto N° 3163/2015, de fecha 10 de diciembre del año 2015.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1609/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, desde el día 1º de junio del año 2017, al Ingeniero Daniel Alberto BUENAHORA JUAN, DNI N° 18.850.632, domiciliado en calle La Rioja N° 863 de esta ciudad, nombramiento que tendrá carácter político.

ARTÍCULO 2º.-La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1610/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Rodolfo Pedro CARDOZO, CUIT/CUIL N° 20-11008302-6, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una desmalezadora combustible y tanza, para dar continuidad a su emprendimiento de jardinería y limpieza de terrenos, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.



ARTÍCULO 2º.- El Señor CARDOZO deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPLE – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1611/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Vernaz, Juan Carlos	20-31875421-8	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1612/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el mes de junio del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Vitale, Emilio Eduardo	20-28458165-3	\$ 4.900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1613/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a favor del Señor Raúl Esteban Ramón ALMEIDA, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en cinco (5) paseos en lancha por el río "Gualeguaychú" durante el mes de mayo del año 2017, para los ganadores del concurso "Pañuelos Blancos", que se llevó a cabo en conmemoración de la "Semana de la Memoria" con la temática de "Derechos Humanos".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1614/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Morales Rodríguez, Rita Myriam	27-92238451-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1615/2017.

Expte. N° 4105/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre el cordón cuneta efectuado en calle Benito Quinquela Martín entre Marcelo T. de Alvear y calle Julio Irazusta (ambos lados), conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y CINCO (\$ 215.065,00) -, a PAGAR a la Señora Ana María MARTÍNEZ, DNI N° 22.524.745 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PÚBLICA LIMITADA", hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 204.311,75), que será abonado en cinco (5) partes iguales de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 40.862,35) cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000019.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 10.753,25), según Factura "B" N° 0002-00000020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CCSSUR – Cordón Cuneta Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 55.75.01 3.9.9.0 – C Cun Suburbio Sur - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1616/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE a partir del día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Valentín MILANO, DNI N° 35.700.511, con domicilio en calle Caseros N° 357 de esta ciudad, para que preste tareas administrativas y de inspección en el ámbito del Área de Defensa del Consumidor de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Valentín MILANO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Defensa del Consumidor de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1617/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.125/2017, sancionada en fecha 26 de junio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1618/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.126/2017, sancionada en fecha 26 de junio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1619/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.127/2017, sancionada en fecha 26 de junio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1620/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de junio del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
--------------------	--------------	---------



Novello, Gustavo Ignacio	20-13316492-9	\$ 5.800,00
Giacopuzzi, Nicolás Martín	20-34110572-3	\$ 5.800,00
García, Stella Maris	27-25661116-9	\$ 6.400,00
Giménez, María Juliana	27-36209378-9	\$ 6.300,00
San Millán, Florencia	20-36848315-0	\$ 6.300,00
Girard, Gisele	27-29766690-3	\$ 6.300,00
Gómez, Víctor Facundo	20-34938671-3	\$ 6.300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1621/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor del Señor Néstor Oscar VILLARREAL, CUIT/CUIL N° 20-21133565-4, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una desmalezadora combustible y tanza, para dar continuidad a su emprendimiento de jardinería y limpieza de terrenos, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor VILLARREAL deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMP – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1622/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Casa de La Mujer, desde el Área de Género y Diversidad Sexual de la Dirección de Desarrollo Humano, durante el mes de junio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lemiña, Pilar	27-27807464-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1623/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano y en los Jardines Maternales Municipales, durante el mes de junio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aragón, Anabella	27-37569270-3	\$ 4.500,00
Benedetti, María Silvia	27-26750845-9	\$ 4.500,00
Costa, Carla Gisela	27-36563929-4	\$ 4.500,00
Marchesini, Lorena Noemí	27-36563941-3	\$ 6.000,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	\$ 6.000,00
Pérez, Tatiana Elizabeth	23-32454226-4	\$ 4.500,00
Rabuffetti, Estela Noelia	27-27467294-9	\$ 6.000,00
Soria, Guillermo Damián	20-30156401-6	\$ 1.500,00
Patiño, Natalia Raquel	27-29470091-4	\$ 4.500,00
Pérez, María Claudia	27-20361122-1	\$ 3.700,00
Reverditto, Agustina	27-32815285-7	\$ 4.500,00
Aguilar, Lucía Jaqueline	27-37293890-6	\$ 4.000,00
Scarfia, Matías Ezequiel	20-34643620-5	\$ 2.500,00
Chaparro, Antonella	27-39262442-8	\$ 4.500,00
Sack, Melina	27-39029965-1	\$ 4.500,00
Chamorro, Soledad	27-37793509-3	\$ 6.000,00
Noailles, Manuel	20-35359198-4	\$ 3.000,00
Ruiz, Verónica Vanesa	27-26750880-7	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1624/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés

comunitario en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de junio del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL Nº	IMPORTE
Barboza, Héctor Eduardo	20-22975432-8	\$ 5.000,00
Flores, Eduardo José	20-11315308-4	\$ 5.000,00
Cabellier, Elba Nélica	27-06416444-4	\$ 1.000,00
Tillería Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 2.500,00
Cepeda, Juliana Stefanía	27-33806959-1	\$ 4.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1625/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de junio del corriente año, consistentes en el mantenimiento del Salón de Usos Múltiples del Barrio "Toto Irigoyen":

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Ballesteros, Érica Sabrina	27-33487190-3	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1626/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de junio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aguilar, Jéssica Morena	20-20361231-2	\$ 1.000,00
Larrosa, Haydee Graciela Estela	27-16346408-5	\$ 2.000,00
Ratchin, Lucía Angélica	27-23435242-9	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1627/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a favor del Señor Luis Marcelo TOLOZA, CUIT/CUIL N° 20-30485414-7, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres deportivos en el Centro Integrador Comunitario “Néstor Kirchner”, durante los meses de mayo y junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1628/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio “León Torres”, cuya jurisdicción estará comprendida por calle León Torres entre calles La Rioja y Jujuy de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle León Torres N° 335 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1629/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE la venta del terreno ubicado en el Cementerio Norte del Sector Panteones, Sección “A”, identificado bajo el N° 118, calles 04 y 12, Cuenta N° 7.325, el cual consta de una superficie de doce metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (12,25 m²), cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 36.679,50), a las Señoras María Virginia AIELO, DNI N° 28.948.585 y Liliana Mariel AIELO, DNI N° 25.661.046, ambas con domicilio en calle Paraná N° 322 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El pago deberá efectuarse al contado de acuerdo a la Ordenanza General Impositiva vigente, lo que deberá efectivizarse dentro de las setenta y dos (72) horas de notificada.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1630/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Escribana Verónica OTERO, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 1.021 de esta ciudad para los trámites de escrituración del lote calle que se describe en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1631/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa Nacional Médicos Comunitarios afectados a los Centros de Atención de Salud Municipales:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Ruiz, Ailin	27-34807354-6	\$ 10.000,00
Palacios, Micaela Mabel	27-36735649-4	\$ 10.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1632/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de junio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Mendieta, Adriana	27-28349642-8	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1633/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de junio del año 2017 en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ocampo, Eduardo Gabriel	20-31689645-7	\$ 6.500,00



Bentancourt, Graciela Catalina	27-14650545-2	\$ 2.500,00
--------------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1634/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de junio del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Abreo, Azucena Encarnación	27-13815328-8	\$ 1.800,00
Aguilera, Daiana Gisele	27-36332714-7	\$ 2.500,00
Bermúdez, Silvia Mabel	27-12385690-8	\$ 500,00
Bogao, Yanina Solange	27-32453803-3	\$ 900,00
Campostrini, Ana Margarita	27-10667486-3	\$ 1.000,00
Cardona, Pablo Daniel	20-27205911-0	\$ 1.000,00
Carro, Vanesa Analía	27-30323597-9	\$ 2.500,00
Cufre, Carlos Alberto	20-10248837-8	\$ 1.000,00
Dorrego, Alberto	20-08592588-2	\$ 700,00
Fernández, Rosa Haydée	27-14808594-9	\$ 1.000,00
García, Andrea Alejandra	27-27000696-0	\$ 1.200,00
Gasman, Claudia Gabriela	27-27158431-3	\$ 1.500,00
Giménez, Rosalía	27-21499144-1	\$ 800,00
Griffi, María Claudia	27-25711590-4	\$ 4.000,00
Guido, Emilia Rosa	27-17181971-2	\$ 250,00
Jaime, Cynthia Cristal	27-41267738-8	\$ 1.500,00
Ledesma, Silvana	27-39840285-0	\$ 1.000,00
Mandel, Zulma Marina	27-16424764-9	\$ 1.500,00
Pérez, Luis Enrique	20-14215564-9	\$ 2.000,00
Rosset, Iván Jesús Matías	20-29466162-0	\$ 1.760,00
Soldad, Norma Beatriz	27-16610730-5	\$ 1.500,00
Solís, Carlos Abdón	20-07971018-1	\$ 1.500,00
Velázquez, Marcela Cristina	27-33416358-5	\$ 2.000,00
Villalba, Alicia María	27-17876497-2	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1635/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE a partir del día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, al Señor Silvio Adrián EGUI, DNI N° 25.288.573, domiciliado en calle Manuel Belgrano N° 277 de esta ciudad, para que preste tareas en la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.



ARTÍCULO 2º.- El Señor EGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 101/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de junio de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Rocío María del Rosario BARRO, DNI N° 23.836.324, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 21 de abril de 2017, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Rocío María del Rosario BARRO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 102/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de junio de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Juan Ignacio VIGNATI en representación de "VIGNATI DISTRIBUCIONES SRL", contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 9 de mayo del año 2017, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a "VIGNATI DISTRIBUCIONES SRL" de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 103/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Señor Rogelio Javier BOULLÓN, DNI N° 27.266.229, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 24 de mayo de 2017, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Rogelio Javier BOULLÓN de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 104/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Señor Marcelo Rubén TISERA, DNI N° 23.679.554, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 15 de mayo del año 2017, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Marcelo Rubén TISERA de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 105/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Marta Teresa SERVERA, DNI N° 3.922.708, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 191, Fila 4, Sección "B", Galería 3, Legajo N° 2.760.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Marta Teresa SERVERA, DNI N° 3.922.708, con domicilio en calle Olavarría N° 357, Avellaneda, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la titularidad de la concesión del Nicho N° 191, Fila 4, Sección "B", Galería 3, Legajo N° 2.760.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 106/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Norma Noemí Leonarda LIUZZI, DNI N° 5.680.070, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión los Nichos N° 114 y 115, Fila 2, Sección "E", Galería 16, Legajo N° 4.501 y N° 4.502.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Norma Noemí Leonarda LIUZZI, DNI N° 5.680.070, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade N° 847 de esta ciudad; la titularidad de la concesión de los Nichos N° 114 y 115, Fila 2, Sección "E", Galería 16, Legajo N° 4.501 y N° 4.502.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 107/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por la Obra Social de los Empleados de Comercio y Asociaciones Civiles "OSECAC", obrante en Expediente N° 269/2017, confirmando la Resolución emitida por el Área de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú de fecha 12/05/2017.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al apelante de la presente Resolución, CON COPIA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 108/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Queja interpuesto por la firma "PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL" obrante en Expediente N° 230/2013, confirmando la Resolución N° 272/2016 emitida por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú en fecha 22/11/2016.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la firma "PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL" de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 109/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Queja interpuesto por la firma "KOMPUSUR S.A.", confirmando la Resolución N° 273/2016 emitida por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Gualaguaychú en fecha 22/11/2016.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la firma "KOMPUSUR S.A." de la presente resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 110/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Queja interpuesto por la firma "CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA SA", confirmando la Resolución N° 271/2016 emitida por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú en fecha 22/11/2016.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la firma "CADBURY STANI ADAMS ARGENTINA SA" de la presente resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 111/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María de los Ángeles IMAS, DNI: 23.710.339, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de del Nicho N°781, Fila 1, Sección "E", Galería 13, Legajo N° 3775.

ARTÍCULO 2º.- Por la Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor Señora María de los Ángeles IMAS, DNI N° 23.710.339, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1244, de esta ciudad, la titularidad de la concesión de del Nicho N° 781, Fila 1, Sección "E", Galería 13, Legajo N° 3775.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 112/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de junio de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Irma Ester COSTA, DNI N° 12.385.794, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de del Nicho N°239, Fila 1, Sección "E", Galería 4, Legajo N° 3.233.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor Señora Irma Ester COSTA, DNI N° 12.385.794, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda N° 336, de esta ciudad, la titularidad de la concesión de del Nicho N°239, Fila 1, Sección "E", Galería 4, Legajo N° 3.233.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



BOLETÍN MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU



H.C.DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

JUNIO DE 2017



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a obran las Ordenanzas desde el N°.12.113 al 12.127, las Declaraciones desde los N°.10 al 14/2017 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 30 de junio de 2017.

LEANDRO SILVA
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE

ORDENANZA N° 12.113/2017.-
EXPTE.N° 5926/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- EXCEPCIONESE del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 63º de la Ordenanza N° 10915/2006, al Sr. Carlos Blas Lema D.N.I. N° 13.815.341, autorizando la transferencia a su nombre, del nicho N° 293, Fila 1, Sección "E", Galería 5, Legajo N° 3287, el cual se encuentra inscripto a nombre de Odera, Concepción Aidé.

Artículo.2º.- NOTIFIQUESE de lo actuado, remitiendo copia de esta Ordenanza al Sr. Administrador del Cementerio D. Augusto Dell' Aquila, como asimismo al Sr. Carlos Blas Lema, domiciliado en calle Mitre N° 439 de esta ciudad.

Artículo.3º.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

Honorable Concejo Deliberante, 1º de junio de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.114/2017.

EXPT.E.N° 5940/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- CREASE el "Consejo Becario Municipal", en el marco del Programa Plan Becario, desarrollado por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú.

Artículo.2º.- EL Consejo Becario Municipal, tendrá las siguientes funciones:

- a) Recepcionar y clasificar los formularios de solicitud de becas.
- b) Elevar un listado de postulantes, por orden de méritos, a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros. En su elaboración deberá tener en cuenta el estudio socioeconómico del postulante, prestando especial atención, y dando prioridad a aquellos postulantes en que su grupo familiar cuente con menores ingresos.
- c) Realizar el seguimiento de los becarios respecto del rendimiento académico, a los fines de dar cumplimiento a las exigencias que se estipulen en el Reglamento del Plan.
- d) Confeccionar el "Reglamento del Plan Becario" conjuntamente con la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros.

Artículo.3º.- EL Consejo Becario Municipal, estará integrado por un representante del Sindicato de Trabajadores Municipales, uno de la Asociación de Trabajadores Municipales, uno de la Dirección de Personal y Recursos Humanos, uno de la Dirección de Educación Popular, uno de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, y un representante por cada Bloque que conforma el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo.4º.- EL Consejo Becario Municipal, tendrá un Presidente designado por el Presidente Municipal; un Secretario nombrado por el mismo Consejo; el resto de los miembros ocuparán los cargos de Vocales. Dichas designaciones serán renovadas cada cuatro años.

Artículo.5º.-EL Presidente del Consejo deberá:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ordenanza y de los términos establecidos en el Reglamento del Plan Becario.
- b) Citar a las reuniones del Consejo Becario Municipal.
- c) Suscribir juntamente con el Secretario, las Actas del Consejo y toda la documentación emitida por el mismo.

Artículo.6º.- EL Secretario del Consejo deberá:

- a) Llevar un libro de actas de las reuniones del Consejo.
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas del Consejo y toda la documentación emitida por el mismo.
- c) Organizar los formularios de solicitud de becas que ingresen.
- d) Realizar toda otra tarea administrativa necesaria para el buen funcionamiento del Consejo.

Artículo.7º.- LOS Vocales del Consejo deberán:

- a) Concurrir a las reuniones convocadas por el Presidente del Consejo a los fines de dar cumplimiento a las funciones del cuerpo establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo.8º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1º de junio de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.115/2017.

EXPT.E.N° 5667/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA



Artículo.1°.- DESIGNASE con el nombre de “Maestra María Torrilla” a la calle pública N° 189, siendo esta la continuación de la antes mencionada, y con el nombre de “Raúl Laxague” a la calle pública N° 204, continuación de la prenombrada, ambas sitas en el Barrio 28 Viviendas “Luis Jeannot Sueyro”, y en un todo de acuerdo al croquis adjunto a los presentes autos.

Artículo.2°.-REMITASE copia de la presente Ordenanza a los vecinos firmantes, a la Subsecretaría de Planeamiento Municipal, Dirección de

Catastro, para su toma de conocimiento, y a la Dirección de Tránsito Municipal a fin de proceder a su respectiva señalización.

Artículo.3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de junio de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.116/2017.

EXPT.E.N° 5874/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la concesión de la Tumba Artística, ubicada en el Sector F, Calle Osario N° 122, (Legajo N° 7821) ubicada en el Cementerio del Norte, que significan un terreno de dos (2) metros de Norte a Sur, por un (1) metro de Este a Oeste, por un plazo de treinta (30) años, renovables por el mismo plazo.

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE que la construcción del cinerario, en el terreno concedido por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, será a cargo en su totalidad por la Asociación Mutual del Magisterio de la ciudad.

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE que la construcción del cinerario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La Institución debe llevar un libro con el registro de cenizas depositadas, en el cual se deberá asentar:

a) Número, fecha de introducción de las cenizas (día, mes y año), apellido y nombre de la persona cremada, fecha de nacimiento, lugar de fallecimiento, crematorio responsable de la cremación, responsable de depósito de cenizas. Dicho libro deberá estar a disposición de la Administración del Cementerio del Norte.

b) Las cenizas deberán estar protegidas por un contenedor (bolsa de polietileno de un micronaje no menor a ochenta (80), que asegure su confinamiento, por medio de termo fusión a procedimiento similar para su cierre, en el cual deberá estar visible a quien pertenecen las cenizas o de lo contrario, el número de asiento en el libro de registro perteneciente a la Institución.

2. El cinerario deberá estar construido de tal manera que se asegure el resguardo de las cenizas y su estanqueidad como también tener una capacidad que asegure un periodo considerable de ocupación. Como mínimo debe contar con un volumen de tres metros cúbicos (3m3) – (1 metro de ancho – por 2 metros de largo- por 1,50 metros de profundidad).

3. La obra de arte deberá tener prevista la posibilidad de colocar pequeñas chapas inoxidable que hagan referencia a las cenizas depositadas.

4. El cinerario deberá estar ubicado dentro del sector de Tumbas Artísticas, por ser el sector que mejor se adapta a este tipo de práctica que se origina a partir del servicio de cremación.

ARTÍCULO 4°.-LA presente concesión, caducará si transcurridos veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la presente, no se hubieran dado inicio a los trabajos de construcción del Cinerario, para la cual fue solicitado el predio. Asimismo será condición irrevocable para continuar con la concesión mencionada en el artículo 1°, que el inmueble en cuestión se encuentre en buenas condiciones de conservación y aseo.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de junio de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.117/2017.

EXPT.E.N° 5923/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1°.- AUTORIZASE la subdivisión del inmueble ubicado en Municipio y Ejido de Gualeguaychú, Zona de Chacras, Sección Séptima, Manzana N° 4.043, Partida N° 123.220, contando con una superficie de 2000 m2, propiedad de los Sres. Irene María José Lizzi, D.N.I. N° 27.836.388; Rocío Estela Lizzi, D.N.I. N° 24.245.327 y Amadeo Martín Lizzi, D.N.I. N° 30.323.638.

Artículo.2°.- DISPONESE como condición indefectible para acceder a lo requerido, que los lotes involucrados en la presente, no podrán ser transferidos sin vivienda edificada y sin funcionamiento independiente.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE remitiendo copia de la presente Ordenanza al Dr. Claudio María Farías, con domicilio legal en calle Colombo N° 913, en su carácter de abogado patrocinante de los Sres. Lizzi, como asimismo a la Secretaría de Planeamiento Municipal y a la Dirección Municipal de Catastro, a efectos de que tomen vista de la normativa sancionada.

Artículo.4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 9 de junio de 2017.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.118/2017.-
EXPTE.N° 5942/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago de las facturas "B" N°s. 0015-00158040, 0015-00158158, 0015-00158025 y 0013-00074836 emitidas por "El Regreso S.R.L.", por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00.-) cuyos comprobantes obran en Expte.N° 1638/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 9 de junio de 2017.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.119/2017.
EXPTE.N° 5948/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO.1º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación del inmueble, Plano Catastral N° 90.193, Partida Provincial 103.424, Lote Calle, sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Cuarta, Manzana 13 H, domicilio parcelario calle Magnasco s/nº, con una superficie de 1.076,68 m2 que se desglosa de la Matrícula 128.493 con una superficie según título de origen de 14.124,40 m2 cuyos límites y linderos son: NORTE: recta (1-2) al S 82º 05´E de 84,11 metros lindando hasta los 37,23 metros con Leopoldo Luis y Julio César MARCONI, hasta los 57,23 metros con Lote 4-5, hasta los 67,23 metros con Lote N° 6 y hasta el final con Lote N° 9 todos de Leopoldo Luis y Julio César MARCONI. ESTE: recta (2-3) al S 8º 44´O de 13,00 metros lindando con calle Magnasco. SUR: recta (3-4) al N 82º 05´O de 81,53 metros lindando con Leopoldo Luis y Julio César MARCONI y OESTE: recta (4-1) al N 2º 32´O de 13,22 metros lindando con calle 5198, Partida 160.706, con el objeto de ser destinado a la apertura de calle pública.

ARTÍCULO.2º.-OPORTUNAMENTE designese escribano de lista a efectos de la confección e inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO.3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 9 de junio de 2017.
Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.120/2017.
EXPTE.N° 5956/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, ejecución de cordones cunetas, y badenes de hormigón armado y calzada de ripio arcilloso con una extensión de 1.019 metros lineales de cordón cuneta, 420 mts.2 de badenes y 3.088,80 m2 de ripio. Entre las siguientes zonas a saber: San Vicente de Paul entre Bolívar y Olegario V. Andrade, San Vicente de Paul entre Olegario V. Andrade y Gervasio Méndez, San Vicente de Paul entre Gervasio Méndez y Doello Jurado, San Vicente de Paul entre Doello Jurado y Monseñor E. Angelelli, San Vicente de Paul entre Monseñor E. Angelelli y Santa Rita y San Vicente de Paul entre Santa Rita y Claudio Martínez Payva.

ARTÍCULO 2º.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 1º será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/1997 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrato que le corresponda, conforme al artículo siguiente.



ARTÍCULO 4°.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2° para todos los vecinos frentista a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrateo de bocacalles.

ARTÍCULO 5°.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias Municipal determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordones cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondiente conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrateado de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliaria de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2°, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4° y 5° de la Ordenanza N° 8792/1989 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8°.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9°.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.
- B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias. La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10°.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualleguaychú, 9 de junio de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.121/2017.

EXpte. N° 5957/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.-Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, ejecución de cordones cunetas, y badenes de hormigón armado y calzada de ripio arcilloso con una extensión de 638.60 metros lineales de cordón cuneta de 360 mts. 2 de badenes y 1999,62 m2 de ripio. Entre las siguientes zonas a saber: Alfredo Palacios entre calles 9 de Julio y Rosario, Alfredo Palacios entre Rosario y San José, calle 9 de Julio entre calles Juan B. Justo y Arturo Jauretche, entre calles Arturo Jauretche y Alfredo Palacios y entre calles Alfredo Palacios y Juan Lapalma.

ARTÍCULO 2°.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 1° será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70° parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/97.

ARTÍCULO 3°.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2° de la presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrateo que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO 4°.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2° para todos los vecinos frentista a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrateo de bocacalles.

ARTÍCULO 5°.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordones cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrateado de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliaria de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2°, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4° y 5° de la Ordenanza N° 8792/89 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8°.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9°.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.
- B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias. La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10º.-COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 9 de junio de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.122/2017.

EXPT.E.N° 5958/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.-Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, ejecución de cordones cunetas, y badenes de hormigón armado y calzada de ripio arcilloso con una extensión de 442.05 metros lineales de cordón cuneta, 297,97 metros cuadrados de badenes y 1465,24 m2 de ripio. Entre las siguientes zonas a saber:

- Calle 3 de Caballería, entre calles Dr. Juan J. Nagera y Pablo J. Daneri,
- Calle 3 de Caballería, entre calles Pablo J. Daneri y Lisandro de la Torre y
- Calle 3 de caballería, entre calles Lisandro de la Torre y Hermanas Mercedes y
- Calle 3de caballería, entre calles Hermanas Mercedes y J. Majul

ARTÍCULO 2º.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 1º será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/97.

ARTÍCULO 3º.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrato que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO 4º.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2º para todos los vecinos frentista a la misma, y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrato de bocacalles.

ARTÍCULO 5º.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordones cuneta y badenes (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias), deberá sumarse al monto de obra y será prorrateado de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrateado por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliar de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6º. Liquidaciones. Pago total. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N°10.446/2000 y sus modificatorias. El pago del costo total de la obra será obligatorio para todos los propietarios de los inmuebles frentistas.

ARTÍCULO 7º. Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 8792/89 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8º.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9º.-Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- C. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.
- D. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias. La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10º.-COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 9 de junio de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.124/2017.

EXPT.E.N° 5845/2016-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- INCORPÓRESE, a la concesión otorgada al Club "Regatas Guauguaychú", una porción de terreno lindante a las instalaciones del mismo propiedad de la Municipalidad de Guauguaychú, que conforme croquis de mensura elaborado por la Subsecretaría de Planeamiento, cuenta con una superficie total de doscientos seis metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (206,79 m2) determinado por los siguientes límites y linderos: NE: dos rectas (1-2) al S.62°31'E de 5,29 m. y (2-3) al S.87°48'E de 11,59 m., ambas lindando con calle Bernardo L. Peyret; SE: recta (3-4) al S.24°13'O de 16,21 m., lindando con terreno concedido al Club Regatas Guauguaychú; SO: recta (4-5) al N.62°31'O de 16,05 m., lindando con Municipalidad de Guauguaychú; y NO: recta (5-1) al N.24°13'E. de 11,25 m., lindando con Municipalidad de Guauguaychú.

Artículo.2º.- LAS obras propuestas por dicha institución deberán efectivizarse en un plazo máximo de 24 meses contados a partir de la promulgación de la presente y serán supervisadas por la Subsecretaría de Planeamiento Municipal, quien evaluará y decidirá acerca de los aspectos técnicos a considerar.

Artículo.3º.-REDÚZCASE el espacio cedido a la Comisión Vecinal "Isla Libertad" mediante Ordenanza N° 9039/90, en las dimensiones fijadas por el Artículo 1º de la presente normativa.

Artículo.4º.- REMITASE copia de la presente a las autoridades del Club Regatas Guauguaychú, a la Comisión Vecinal de la "Isla Libertad" y a la Subsecretaría de Planeamiento Municipal.

Artículo.5º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 9 de junio de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.125/2017.
EXPT.E.N° 5905/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: INCORPÓRESE como artículo 10º de la Ordenanza N°11.654/2011 el siguiente: "**Artículo 10º: EL monto asignado al programa Presupuesto Participativo será de entre 1 al 2 % de los recursos de origen municipal más la coparticipación nacional y provincial previstos en el cálculo de recursos del presupuesto anual**".

Artículo 2º: MODIFÍQUESE el Anexo II integrante de la Ordenanza N°11.654/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO II

**REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
"DE LAS NECESIDADES"**

Artículo 1º: LA Municipalidad convocará a Asambleas Barriales a fin de diagnosticar las necesidades y prioridades de cada Zona.

"DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS"

Artículo 2º: LOS recursos asignados al Presupuesto Participativo se distribuyen equitativamente entre las zonas determinadas.

Artículo 3º: EN cada zona los recursos se dividirán en 2 (dos), un mínimo de 25% que se destinará aun solo proyecto global el cual será trabajado conjuntamente por toda la asamblea, y el resto del monto asignado a la zona para proyectos de interés comunitarios de vecinos y/o instituciones.

"DE LA PRESENTACIÓN DE IDEAS"

Artículo 4º: EN las Asambleas Barriales, se llamará a la presentación de "ideas" en las fechas y plazos que determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 5º: PODRAN presentar "ideas" todos los vecinos de la ciudad habilitados para votar, organizados en el marco de la normativa vigente y/o instituciones sin fines de lucro.

Artículo 6º: PARA la presentación de "ideas" deberá completarse un formulario acompañado de un diagnóstico que describa la problemática de la zona e identifique a los beneficiarios de la propuesta.

La presentación deberá estar avalada con un mínimo de veinte (20) firmas de vecinos, de distintas unidades familiares de la zona.

Artículo 7º: NO podrán presentarse más de 2 (dos) proyectos por institución. Para el caso de talleres comunitarios, no podrán presentarse más de 2 (dos) proyectos por tallerista, independientemente de las zonas donde se presente el proyecto.

"DE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS"

Artículo 8º: PRESENTADA la "Idea" se procederá a la formulación del "proyecto" el que podrá ser de obras o servicios comunitarios, para lo cual si fuera necesario, a petición de los vecinos, se desarrollarán talleres entre los interesados y el personal especializado que la Municipalidad de Guauguaychú pondrá a disposición.

Artículo 9º: CADA proyecto deberá contener en su formulación, como mínimo:

- a) Nombre del Proyecto
- b) Datos del responsable y/o institución
- c) Localización
- d) Fundamentación



- e) Objetivo/s
- f) Beneficiarios
- g) Presupuestos

"DE LA FACTIBILIDAD DE LOS PROYECTOS Y MONTO"

Artículo 10°: PARA que un proyecto tenga factibilidad presupuestaria no deberá superar el 50% del total del monto determinado para proyectos de interés comunitarios de la zona.

Artículo 11°: PARA que un proyecto tenga factibilidad técnica deberá ser visado por el responsable del área municipal correspondiente, la cual será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en cada caso.

Artículo 12°: EL programa Presupuesto Participativo NO contempla:

- a) AGUA
- b) CLOACA
- c) CORDON CUNETAS
- d) PAVIMENTO
- e) VEREDAS (Salvo acceso a establecimientos públicos o de actividad social)

"DE LA ELECCION DE LOS PROYECTOS"

Artículo 13°: SI en la asamblea final de cada zona, no se llegara de manera consensuada a la selección de los proyectos a ejecutar a través del Presupuesto Participativo, se convocará a todos los vecinos para elegir los proyectos con factibilidad de ejecución en fecha determinada.

Artículo 14°: ESTARAN en condiciones de votar todos los ciudadanos habilitados para ello siempre que acrediten domicilio en la zona programática.

Artículo 15°: CADA vecino podrá votar hasta un máximo de 2 (dos) proyectos, entre los que cuenten con factibilidad de ejecución.

Artículo 16°: EL Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a reglamentar todos los aspectos del proceso de elección de los proyectos, como así también a afectar los recursos necesarios para su implementación.

Artículo 17°: EN caso de determinarse múltiple votación por parte de un mismo elector se procederá a la anulación de todas las elecciones efectuadas por dicho votante.

Artículo 18°: RESULTARAN elegidos para ser ejecutados, los proyectos más votados de cada zona. En caso de que resulte un empate entre dos o más proyectos, se someterá a una nueva votación entre estos últimos.

Artículo 19°: EN la última asamblea se conformará el "Consejo de Presupuesto Participativo", el cual estará integrado por de 2 (dos) delegados, 1 (uno) titular y 1 (uno) suplente por cada zona programática, que serán elegidos por los vecinos, y se incorporará un concejal por cada bloque del Concejo Deliberante.

El mismo tendrá como función evaluar el ciclo del programa, cronograma de ejecución de obras y estadísticas sobre participación ciudadana.

"DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS"

Artículo 20°: LOS proyectos que resultaren elegidos en un año, comenzarán a ser ejecutados una vez acordado entre los beneficiarios y el municipio.

Artículo 21°: PARA el caso de que la ejecución de los proyectos que resultaren elegidos estuviesen a cargo de una Comisión Vecinal, reconocida como tal por el Estado Municipal, o de Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro que posean Personería Jurídica, las mismas deberán firmar un convenio con la Municipalidad de Gualaguaychú a tales fines.

Artículo 22°: EN dicho convenio deberá constar, como mínimo:

- a) Datos completos de la Comisión Vecinal o Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro que posean Personería Jurídica.
- b) Monto asignado al proyecto.
- c) Cronograma de ejecución del proyecto.
- d) Exigencias respecto de la rendición de cuentas, en caso de corresponder, ante la Municipalidad de Gualaguaychú.

Artículo 23°: EL Departamento Ejecutivo Municipal será el responsable de tener a disposición los Recursos para afrontar los gastos necesarios a fin de desarrollar los distintos proyectos y de determinar las formalidades a cumplir en las distintas etapas, tales como gastos, pagos, rendiciones, entre otros.

Artículo 24°: LA asistencia deberá ser de un 75% del total de las asambleas para que el proyecto sea tomado en cuenta.

Artículo 25°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo a reglamentar, en todos sus aspectos el presente reglamento a fin de garantizar su efectiva y eficaz aplicación."

Artículo 3°: LOS términos establecidos en la presente norma tendrán efecto desde el momento de su sanción, con excepción de lo dispuesto por el artículo 1°, el cual tendrá vigencia a partir del próximo ciclo del programa "Presupuesto Participativo".

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 26 de junio de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.126/2017.
EXPT.E. N° 5941/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el Registro Municipal de Asociaciones en General (R.E.M.U.A.) el cual dependerá y funcionará en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular o la que en el futuro la reemplace.



Artículo 2°: En el R.E.M.U.A. se registrarán comisiones de distinta índole, consejo de vecinos, organizaciones no gubernamentales y sociales y distintos grupos que actúan como entidades intermedias, y que tengan como fin, mejorar la calidad de vida de los habitantes de Gualeguaychú y fomentar la mayor participación ciudadana.

Artículo 3°: El registro se realizará en un libro foliado y con las demás condiciones legales y de resguardo de los datos.

Artículo 4°: Los datos de las asociaciones serán de acceso público, con excepción de los datos de carácter sensible, los cuales serán reservados y quedará prohibido el acceso, la cesión y/o transferencia de los datos a persona, asociación, empresa, medios de comunicación, y/o toda otra que no sea la exclusiva dispuesta por la presente Ordenanza.

Artículo 5°: Para el registro las entidades deberán complementar un formulario dispuesto ad hoc, en dos copias, quedando un original con la firma de los responsables de la organización y demás requisitos formales en poder del REMUA y una copia sellada y firmada para la organización, con el número de registro pertinente necesario para cualquier tramitación o interacción con la Municipalidad.

El Secretario de Poder Popular, o quien este designe, será la autoridad competente para habilitar la inscripción o en su defecto el Director que el mismo designe específicamente.

Artículo 6°: Facúltase a la Secretaría de Poder Popular a desarrollar y articular mecanismos tendientes al seguimiento y apoyo de las entidades inscriptas en el registro.

Artículo 7°: Deróguese la Ordenanza N° 10.451/2000.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de junio de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N°12.127/2017.

EXPTE.N° 5961/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1°.- DEROGUESE el Artículo 82° de la Ordenanza Municipal N° 8917/1989, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo.2°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de junio de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N°12.127/2017.

EXPTE.N° 5961/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1°.- DEROGUESE el Artículo 82° de la Ordenanza Municipal N° 8917/1989, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo.2°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de junio de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACION N° 10/2017.

EXPTE.N° 5952/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

Artículo.1°.- DECLARESE de Interés Municipal a la "67° JORNADAS DE LA ASOCIACIÓN DE CIRUGÍA DE ENTRE RÍOS" a llevarse a cabo en el Centro de Convenciones de nuestra ciudad, durante las jornadas de 15 y 16 de junio del corriente.

Artículo.2°.- REMITASE copia de esta Declaración al Dr. Esteban Cano, en su carácter de Presidente de la Asociación de Cirugía de Entre Ríos, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional, a fin de proceder a la difusión de esta Declaración.

Artículo.3°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de junio de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACION N° 11/2017.



EXPTE.Nº 5962/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

Artículo.1º.- DECLARESE de Interés Municipal, al “Segundo Encuentro Intercontinental de la Unión de Científicos comprometidos con la sociedad y la naturaleza de América Latina”: “Madre Tierra, una sola”, a llevarse a cabo en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, desde el 12 al 16 de junio del corriente año.

Artículo.2º.- REMITASE copia de esta Declaración a la Sra, Directora de Ambiente Municipal, Dra. Susana Villamonte, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de que se le dé al presente evento la difusión que tal acontecimiento amerita.

Artículo.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de junio de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACION Nº 12/2017.

EXPTE.Nº 5978/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

Artículo.1º.- DECLARESE de Interés Municipal la presentación del Libro: “**POR LAS CALLES DE GUALEGUAYCHU, CALLES DE AYER Y DE HOY**”, a llevarse a cabo el próximo 30 de junio del corriente a las 20:00 horas en las instalaciones del Instituto Osvaldo Magnasco.

Artículo.2º.- REMITASE copia de esta Declaración a las autoridades del Instituto Osvaldo Magnasco, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de que se proceda a la correspondiente difusión de la presente.

Artículo.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de junio de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACION Nº 13/2017.

EXPTE.Nº 5979/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

Artículo.1º.- DECLÁRESE de *INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y CULTURAL* el programa “Aprendiendo a Debatir” organizado por la Cámara Junior Internacional (JCI), que se realizará el jueves 29 de junio de 2017 en el salón de la Escuela Nº 1 “Guillermo Rawson”, con la presencia de ocho colegios de Gualeguaychú.

Artículo.2º.-REMITASE copia de la presente a la Cámara Junior Internacional (JCI) de Gualeguaychú y a la Dirección de Educación Popular para su notificación.

Artículo.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de junio de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACION Nº 14/2017.

EXPTE.Nº 5933/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo 1º: DECLÁRESE de interés municipal el proyecto “12 ÁRBOLES POR CUADRA” por ser una propuesta tendiente a mejorar la salud y calidad de vida de todos los gualeguaychuenses, que promueve la participación ciudadana y que contribuye al objetivo de lograr una mejor ciudad para todos.

Artículo 2º: IMPULSAR desde la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, campañas tendientes a la difusión del proyecto e invitar a la sociedad civil en su conjunto a ser parte activa del mismo.



Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 26 de junio de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.